

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que:

- La Rematante allegó comprobantes de gastos correspondientes a impuesto predial y cancelación de embargo, para su respectivo reembolso.
- Durante el término de traslado de las cuentas y la entrega definitiva rendidas por la secuestre, las partes guardaron absoluto silencio. Dicho término corrió del 07 al 22 de julio de 2020.
- Se encuentra pendiente de decidir sobre la fijación de honorarios definitivos a la secuestre **MARÍA INÉS CIFUENTES NIETO**, quien rindió informe final de su gestión.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 19 de agosto de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : JUAN DIEGO VALENCIA VALLEJO
Demandado : GILBERTO DE JESÚS DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Radicado : 17-042-4089-001-2017-00186-00
Asunto : ORDENA OFICIAR – APRUEBA CUENTAS Y FIJA HONORARIOS DEFINITIVOS DE SECUESTRE
Auto sustanciación : No. 269

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado considera que se hace necesario tener claridad respecto de la devolución de los gastos solicitados por la Rematante, por lo tanto se ordenará oficiar a la SECRETARÍA

DE HACIENDA Y PATRIMONIO PÚBLICO DE ANSERMA (CALDAS), para que en el término de TRES (3) DÍAS, certifique:

1. A qué período corresponde el valor cancelado por la señora **GLORIA ELENA MARÍN**, por concepto de impuesto predial, el cual efectuó el pasado 26 de marzo de 2020, en el BANCO DAVIVIENDA por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'352.595,00), con la factura Nro. 1232316 del lote de terreno rural denominado LAS ROCOSAS, Nro. único predial 000000000010896000000000.
2. Cuál es el valor del impuesto predial hasta el mes de marzo del presente año. Ello, toda vez, que en el respectivo recibo menciona que el período es el 1-2020, no siendo procedente reembolsar la totalidad de lo cancelado.

De otra parte, se APRUEBAN las cuentas presentadas y se fijan como honorarios definitivos de la secuestre señora **MARÍA INÉS CIFUENTES NIETO**, la suma de UN MILLÓN SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'600.000), los cuales serán asumidos por la parte Demandada.

Se ordena agregar al expediente el recibo de pago efectuado por la Rematante, en la empresa **SUSUERTE S.A.** de fecha 27/02/2020, como parte de los honorarios de la secuestre.

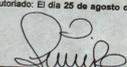
De igual forma, se ordena REQUERIR a la SECUESTRE DE BIENES para que manifieste bajo la gravedad de juramento si el día 27/02/2020 le fue consignado por parte de la señora **GLORIA ELENA MARÍN** una suma de dinero como parte anticipada de sus honorarios definitivos. En caso afirmativo, dirá por qué valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO
- Juez -

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 051 del 20 de agosto de 2020

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMA - CALDAS
EJECUTORIA
Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y como ejecutoria así:
Los días: 21, 24 y 25 de agosto de 2020
Inhabiles: 22 y 23 de agosto de 2020
Quedó ejecutoriada: El día 25 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría